

GUÍA

**PARA DENUNCIAR HECHOS DE
ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA**



PARA MUJERES

CANDIDATAS

© Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género
y el Empoderamiento de las Mujeres Bolivia

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

Dirección:

Calle 11 de Calacoto, esquina Avenida Ballivián
Edificio Torres Calacoto, piso 7

Sitio Web Oficial: <http://www.unwomen.org/es>

Ilustraciones: Susana Villegas / Frank Arbelo

Revisión de contenidos: ONU Mujeres

Esta publicación cuenta con el apoyo de la Embajada de Suecia en Bolivia

La reproducción total o parcial es permitida siempre y cuando se cite la
fuente.

La Paz, Bolivia

PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia se rige por el principio de la no discriminación y consagra, particularmente, que las mujeres tienen derecho a vivir sin violencia tanto en la familia como en la sociedad. En relación con los derechos políticos, el Artículo 25 Parágrafo I dispone que todas y todos pueden participar en la formación, ejercicio y control del poder político, de forma equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Bajo esta premisa y en el camino por avanzar hacia el paradigma del vivir bien, el año 2012, con la promulgación de la “Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres”, Bolivia se constituyó en el primer país en la región en adoptar una medida, que además de garantizar los derechos políticos de las mujeres, tiene como fin protegerlas de los actos de abuso y acoso político en los espacios de decisión a los que han accedido.

A poco más de 10 años desde la promulgación de la Ley N° 243, es evidente que aún queda camino por recorrer y mucho por avanzar en los distintos aspectos que establece la norma, en ese marco, se hace necesario establecer lineamientos para el abordaje de las denuncias de acoso y violencia política, de ahí el diseño de esta guía para informar y orientar a las mujeres autoridades designadas, candidatas, electas en el ejercicio de la función pública y para las senadoras y diputadas de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a identificar hechos de acoso y violencia política y denunciarlos para que sean sancionados.

Esta herramienta describe de forma clara, en el marco de lo que establece la Ley N° 243 y su Decreto Reglamentario N° 2935, los procedimientos que se deben seguir para presentar una denuncia, las instancias a las que se deben acudir, los mecanismos que existen y los requisitos que se deben cumplir.

Esperamos que esta guía sea de utilidad práctica y un aporte en la lucha para erradicar toda forma de violencia hacia las mujeres, para acabar con los actos que amenazan o impiden su participación política, su derecho a ser elegidas, a ejercer un cargo público o a fiscalizar la función y administración pública, y que puedan ejercer estos derechos en igualdad de condiciones.

Nadia Cruz Tarifa
Viceministra de Igualdad de Oportunidades
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

PRESENTACIÓN

Esta breve guía orientativa proporciona asesoramiento técnico para apoyar a las entidades estatales en el cumplimiento de su rol garante de derechos humanos y otorgar a las mujeres autoridades designadas, un instrumento práctico para identificar los actos de acoso y violencia política, conocer la normativa y los requisitos necesarios para presentar una denuncia, identificar las instancias y autoridades ante las que se puede denunciar, así como el procedimiento que implica llevar adelante esta denuncia. La guía se desarrolla con base en la Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 2935.

La guía contribuye a la aplicación de la norma, elemento esencial para erradicar la impunidad y garantizar que los perpetradores rindan cuentas.

La violencia contra las mujeres en la política constituye una violación generalizada y perturbadora de los derechos humanos. Es tanto una manifestación como un agravamiento de la desigualdad de género. El hecho de que más mujeres participen en la toma de decisiones conduce a que se consigan soluciones más inclusivas para todas las personas. Por consiguiente, cualquier acto o amenaza de violencia de género que impida a las mujeres ejercer su mismo derecho a participar en los asuntos públicos, votar y ser electas, reunirse o acceder a distintos servicios causa un impacto perjudicial, ya que obstaculiza la labor de las instituciones públicas, debilita el resultado de las políticas y detiene y perjudica la paz y el desarrollo. Los Estados tienen el deber de prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres en la política, independientemente de quién sea la persona culpable.

Esperamos que el acceso a esta información práctica sea útil en la protección y garantía del pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres: que se escuche su voz, que tomen decisiones en los espacios del poder público y que sean parte del debate y de la acción política en igualdad de condiciones, libres de violencia.

Agradecemos a la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA) por el decidido apoyo en esta labor por los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Nidya Pesántez Calle
Representante
ONU Mujeres Bolivia

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ALP	Asamblea Legislativa Plurinacional
AVP	Acoso y Violencia Política
CE	Comisión de Ética
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica de América Latina y el Caribe
CPE	Constitución Política del Estado
CPP	Código de Procedimiento Penal
FELCV	Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia
IDIF	Instituto de Investigaciones Forenses
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará
OEA	Organización de los Estados Americanos
OEP	Órgano Electoral Plurinacional
PARLATINO	Parlamento Latinoamericano y Caribeño
SEPDAVI	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SERECI	Servicio de Registro Cívico
SIJPLU	Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
SIPPASE	Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia en Razón de Género
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal
TED	Tribunal Electoral Departamental
TSE	Tribunal Supremo Electoral
TCP	Tribunal Constitucional Plurinacional

ESTA GUÍA ESTÁ DIRIGIDA A CANDIDATAS

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIADA POR ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA (AVP)?

Todas las mujeres candidatas (titulares y suplentes) a cargos elegibles por voto popular u otra persona a su nombre con poder:

- ✓ Candidatas a asambleístas plurinacionales: senadoras y diputadas
- ✓ Candidatas a asambleístas plurinacionales por circunscripciones especiales
- ✓ Candidatas a asambleístas departamentales y concejales municipales
- ✓ Candidatas a magistradas de los Tribunales: Judicial, Agroambiental, Constitucional y consejeras de la Magistratura.
- ✓ Candidatas a alcaldesas



MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES



NIVEL INTERNACIONAL: Los principales instrumentos normativos internacionales que respaldan y garantizan el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, libres de todo tipo de acoso y violencia son:

- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- ✓ Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres, 1954
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966
- ✓ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- ✓ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 1979.
- ✓ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 1999.

NIVEL NACIONAL: Bolivia cuenta con un amplio marco normativo orientado a proteger y garantizar los derechos políticos de las mujeres y a ejercerlos libre de todo tipo de violencia, esta construcción normativa ha sido demandada, propuesta e impulsada por las luchas de los movimientos de mujeres y feministas diversas y ha tenido un caminar lento pero progresivo. El país es el primero de la región en tener una Ley específica contra el Acoso y la Violencia Política (AVP):

Ley N°243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres

La **Ley N°243** (28 de mayo de 2012) es la primera norma en nivel nacional y regional que previene, exhorta y sanciona la violencia política. contra las mujeres en el ejercicio de la política.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTA LEY?

La Ley otorga seguridad jurídica a todas aquellas mujeres que son o pudieran ser víctimas de AVP, sean estas: candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político-pública en todos los niveles y órganos del Estado.

¿QUÉ ESTABLECE ESTA LEY?

Mecanismos de prevención, atención y sanción contra el AVP hacia las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

¿CUÁLES SON LOS FINES DE ESTA LEY?

- Garantizar los derechos políticos de las mujeres.
- Eliminar actos, conductas y manifestaciones de AVP que afecten de manera directa o indirecta a las mujeres en el ejercicio de sus cargos públicos.
- Desarrollar e implementar acciones desde el Estado para erradicar el AVP hacia las mujeres.



¿A QUIÉNES PROTEGE LA LEY N°243?



CANDIDATAS

Son las **mujeres** que se presentan o postulan para ser elegidas autoridades titulares o suplentes mediante voto popular.

Ejemplo: alcaldesas y concejalas en los municipios.



ELECTAS EN FUNCIÓN PÚBLICA

Son las **mujeres elegidas** en procesos electorales como titulares o suplentes para cumplir funciones como autoridades públicas.

Ejemplo: Una mujer gana las elecciones y se convierte en una Asambleísta Departamental.



AUTORIDADES MUJERES DESIGNADAS

Son las mujeres que ocupan un **cargo público** por nombramiento.

Ejemplo: las vocales del Tribunal Supremo Electoral, las ministras, secretarías departamentales y secretarías municipales.



MUJERES QUE ESTÁN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLÍTICO-PÚBLICA

Son las **servidoras públicas electas o designadas** en cargos nacionales, subnacionales o un cargo que depende de la administración pública, es decir, son todas las mujeres autoridades que ocupan un cargo público sea por elección o por nombramiento:

Ejemplo: Diputadas, senadoras, ministras, concejalas o alcaldesas.

¿QUÉ ES EL ACOSO POLÍTICO?

⚠ Es el conjunto de actos de **presión, persecución, hostigamiento o amenaza** cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o en contra de su familia.

Con el objetivo de **acortar, suspender, impedir o restringir** sus funciones, induciéndolas u obligándolas a realizar acciones o no realizarlas, incumpliendo sus funciones, sus responsabilidades y no ejerciendo sus derechos.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA?

⚠ Es el conjunto de **acciones, conductas y/o agresiones** físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de sus familias.

Con el objetivo de **acortar, suspender, impedir o restringir** el ejercicio de su cargo o para inducir las u obligarlas a realizar una acción o no realizarla incumpliendo sus funciones, sus responsabilidades y no ejerciendo sus derechos.

¿CÓMO RECONOCERLOS?

- Imponer actividades y tareas ajenas a sus funciones de autoridades.
- Asignar responsabilidades que restrinjan o limiten el ejercicio de la función pública.
- Proporcionar información falsa y errada.
- Evitar que asista a sesiones o actividades que impliquen la toma de decisiones.
- Suprimir el derecho a voz y voto.
- Proporcionar información falsa o equivocada, o no dar la información solicitada.
- Impedir su reincorporación al cargo cuando hagan uso de licencia justificada.
- Restringir el uso de la palabra y su participación en comisiones y comités.
- Impedir el ejercicio de derechos políticos de mujeres que provienen de naciones y pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos.
- Restringir o impedir el uso de acciones constitucionales y legales.
- Imponer sanciones injustificadas.
- Discriminar a las mujeres en funciones o candidatas por embarazo, parto o pos-parto; o por una situación relacionada con su salud sexual y reproductiva.
- Divulgar información personal y privada menoscabando su dignidad.
- Desprestigiar su gestión con información falsa.
- Presionar para que renuncien al cargo.
- Obligar mediante la fuerza a firmar documentos en contra de su voluntad o en contra al interés del público en general.



¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?



VÍCTIMA



CUALQUIER PERSONA



FAMILIARES

¿CÓMO PUEDEN REALIZAR LA DENUNCIA?

De forma verbal o escrita. Las servidoras/es públicos que conozcan hechos de AVP hacia mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función pública tienen la obligación de denunciar. En caso contrario, serán procesados y sancionados de acuerdo con la Ley.

¿A QUIÉNES SE DEBE DENUNCIAR?

A toda persona o personas que realicen actos de AVP:

- ✓ Dirigentes de organizaciones sociales o políticas, sean de la misma organización a la que pertenece la mujer que es víctima o sean de diferentes organizaciones.
- ✓ Candidatos a cargos electivos en la titularidad o suplencia.
- ✓ Autoridades electas o designadas de cualquier nivel u órgano del Estado, como asambleístas de todo tipo, concejales municipales, ministros, gobernadores, alcaldes u otros servidores públicos.
- ✓ Autoridades Indígena Originario Campesinas.
- ✓ Militantes de organizaciones políticas, sea del mismo u otro partido político o agrupación ciudadana de la mujer víctima de AVP.

A agentes estatales y no estatales, miembros de partidos políticos, propio o u otro partido, votantes, representantes de los medios de comunicación o dirigentes diversos que comenten actos de acoso y violencia política.

VÍAS PARA DENUNCIAR

VÍA ADMINISTRATIVA O DISCIPLINARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS	VÍA PENAL	VÍA CONSTITUCIONAL	INSTANCIA ELECTORAL
Todas las acciones de AVP que se consideren faltas pueden ser denunciadas en la misma institución a la que pertenece el agresor/a o agresores/as para iniciar el proceso y dar la sanción que corresponda.	Cuando los actos de AVP sean delitos, se deben denunciar al Ministerio Público para que sean juzgados y sancionados en la justicia ordinaria como: delito de acoso político y delito de violencia política.	Cuando se violan los derechos fundamentales o garantías constitucionales, las mujeres en ejercicio político-público pueden iniciar acciones constitucionales , como la acción de libertad y acción de amparo constitucional.	Cuando se viola la garantía de alternancia y la paridad en la habilitación extraordinaria de suplentes, el Órgano Electoral Plurinacional establece la recepción de las renunciadas de las mujeres candidatas, electas y/o autoridades en ejercicio de la función pública
			

RUTAS DE DENUNCIA CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA

2
DENUNCIA
EN LA FISCALÍA

4
ETAPA
PREPARATORIA

6
SENTENCIA

8
JUSTICIA

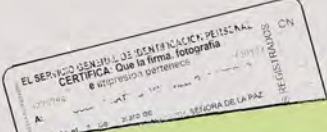
1
DENUNCIA
EN LA FELCV

3
INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR

5
JUICIO
ORAL

7
AGRAVANTES

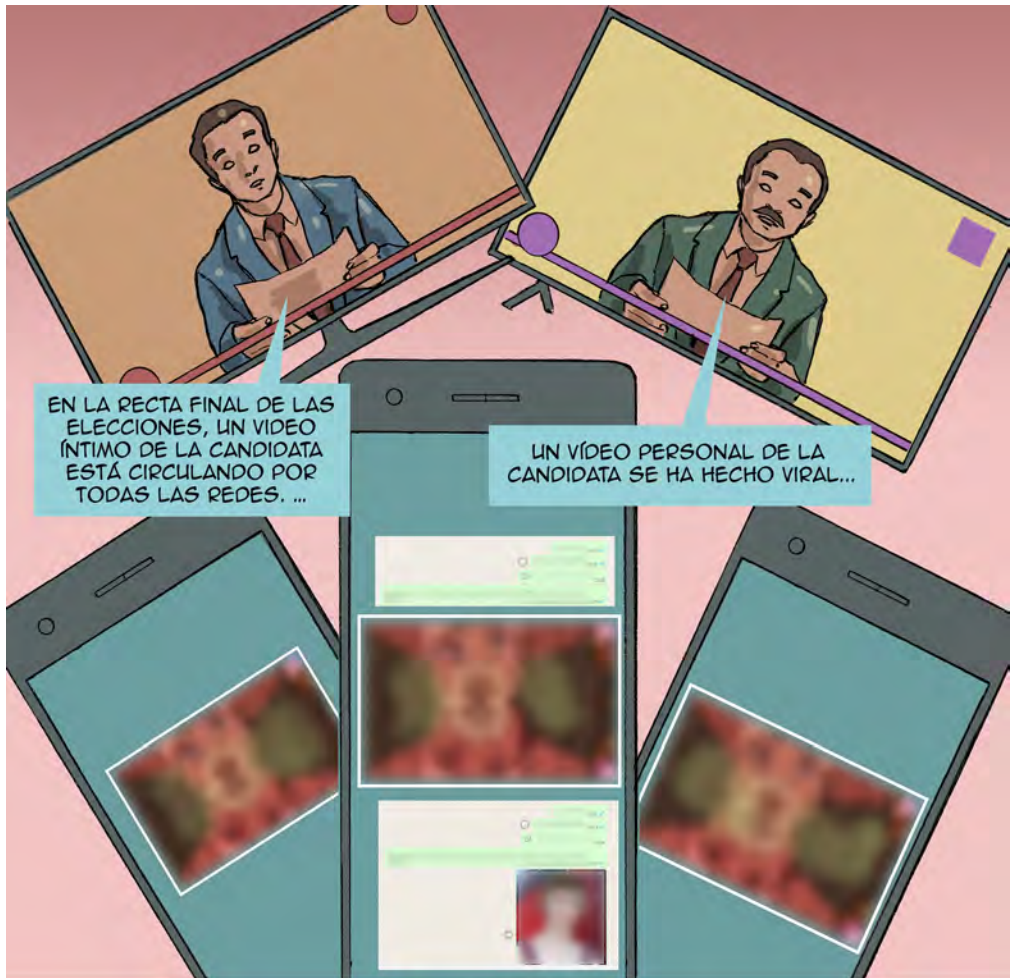
¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA?



REQUISITOS PARA LA DENUNCIA

- ✓ La víctima debe identificarse, señalar su domicilio y contacto.
- ✓ La denuncia escrita no necesita la firma de una abogada o abogado.
- ✓ La denuncia verbal no necesita otras formalidades, no se necesita la presencia de una abogada o abogado.

- ✓ Se debe indicar, en lo posible, los hechos ocurridos especificando cuándo y dónde ocurrieron, si cuenta con alguna prueba debe presentarla.
- ✓ Indicar quiénes serían los autores y partícipes, víctimas, afectados, testigos y demás información que pueda ayudar a su comprobación.



EN LA RECTA FINAL DE LAS ELECCIONES, UN VIDEO ÍNTIMO DE LA CANDIDATA ESTÁ CIRCULANDO POR TODAS LAS REDES. ...

UN VÍDEO PERSONAL DE LA CANDIDATA SE HA HECHO VIRAL...



¡HAY UN VIDEO CIRCULANDO POR TODOS LOS MEDIOS Y ESO ES ILEGAL! ES ACOSO DIGITAL QUE BUSCA ATEMORIZARNOS, HUMILLARNOS A LAS MUJERES CON EL OBJETIVO DE EJERCER PODER SOBRE NOSOTRAS USANDO LAS REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES. NO ES POSIBLE QUE ATENEN CONTRA NUESTRA INTEGRIDAD ATACANDO DE ESA MANERA.



VÍAS PARA DENUNCIAR HECHOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES AUTORIDADES DESIGNADAS





VÍA CONSTITUCIONAL

Es el procedimiento establecido para presentar **acciones de defensa constitucionales** cuando se considere que los derechos fundamentales y las garantías constitucionales están siendo vulnerados, restringidos, suprimidos o amenazados.

¿QUÉ ES UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL?

Mecanismo de protección efectivo y expedito. Protege a las personas contra actos u omisiones indebidas o ilegales de autoridades o particulares.

¿QUÉ ES UNA ACCIÓN DE LIBERTAD?

Medio de defensa para toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal. Es breve y rápida ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal.

¿QUÉ ES UNA ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD?

Medio de defensa para garantizar el derecho de toda persona a conocer sus datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático; y a objetar u obtener la eliminación o rectificación de éstos cuando contengan errores o afecten a su derecho a la intimidad y privacidad personal o familiar.

¿QUÉ ES UN AMPARO CONSTITUCIONAL?

Mecanismo de tutela que busca proteger los derechos constitucionales de la ciudadanía contra actos u omisiones ilegales o indebidos de servidoras/es públicos o de personas que restrinjan, supriman o amenacen los derechos reconocidos.

¿QUÉ ES UNA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO?

Medio de defensa en caso de incumplimiento de disposiciones constitucionales o de la ley por parte de servidores públicos para garantizar la ejecución de la norma omitida.



¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL?

La acción de defensa o constitucional se presenta de forma escrita, pero la acción de libertad se puede presentar también de forma oral; en este caso, la/el secretario del juzgado o tribunal pondrá la petición en acta. En la acción de libertad no se requiere del patrocinio de una abogada/o.

La solicitud de **Acción Constitucional** debe tener al menos:

- ✓ Nombre, apellido, dirección y datos de quien presenta la acción o de su representante legal, su dirección de correo electrónico, N° de teléfono, celular o WhatsApp para una rápida comunicación.
- ✓ Nombre y domicilio de la persona o personas contra quien se presenta la acción, o los datos mínimos para identificarlas y el lugar dónde pueda ser notificada si conoce.
- ✓ Abogada o abogado, o la solicitud de defensor público en las acciones de amparo constitucional y protección de privacidad.
- ✓ Resumen de los hechos o actos que se denuncian, cuándo y dónde ocurrieron.
- ✓ Mencionar los derechos o garantías que se considere vulnerados.
- ✓ Solicitud de medidas cautelares si corresponde.
- ✓ Las pruebas que tenga en su poder, si las tiene, o indicar lugar donde se encuentran.
- ✓ La petición mencionada claramente.



¿QUÉ ACTOS O HECHOS SE PUEDEN ACCIONAR Y ANTE QUÉ AUTORIDADES?

- ✓ Cuando consideren que están siendo perseguidas, detenidas, procesadas, presas indebida o ilegalmente, o que crean que su vida o integridad física está en peligro.

Ejemplo: Cuando las encierran, secuestran o detienen hasta que firmen papeles en blanco o un compromiso de dejar la candidatura.

Pueden presentar una Acción de Libertad en:

- ✓ **Salas constitucionales departamentales y juzgados públicos:** Cuando sus derechos estén siendo restringidos, suprimidos o amenazados, mediante actos ilegales u omisiones indebidas de las y los servidores públicos o particulares.

Ejemplo: Cuando intencionalmente los documentos de la candidata son entregados incompletos y a destiempo para su registro.

Pueden presentar una Acción de Amparo Constitucional en:

- ✓ **Salas constitucionales departamentales y juzgados públicos:** Cuando consideren que están siendo impedidas indebida o ilegalmente de conocer, rechazar u obtener la eliminación de rectificación de sus datos registrados por cualquier medio que afecten a su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal o familiar, o a su propia imagen, honra y reputación.

Ejemplo: Cuando a la candidata no le permiten modificar oportunamente sus datos personales en un registro público perjudicando su habilitación.

PASOS QUE SE SIGUEN EN LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES POR PARTE DE CANDIDATAS

1 PRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN

- ✓ La jueza, juez o tribunal señala día y hora para la audiencia pública, dispone la notificación a la parte contraria. Esta puede establecer medidas cautelares.
- ✓ Puede notificar para la audiencia a terceros interesados que ayuden en el proceso.
- ✓ La parte contraria puede contestar o informar antes o durante la audiencia pública.

2 AUDIENCIA

- ✓ Será oral y su desarrollo se registrará en acta.
- ✓ Se lleva a cabo aunque no asista una de las partes.
- ✓ Escuchadas ambas partes, la jueza, juez o tribunal puede determinar que se escuche a otras personas o representantes.
- ✓ Las partes pueden aportar más pruebas.
- ✓ Debe desarrollarse hasta que se dicte la resolución.

3 RESOLUCIÓN

- ✓ La resolución será dictada oralmente en la audiencia y debe ejecutarse inmediatamente.
- ✓ Con su lectura se notifica a las partes.
- ✓ Se debe enviar de oficio para su revisión al TCP en el plazo de 24 horas de su emisión.

- ✓ Las resoluciones determinarán si hay o no indicios de responsabilidad civil o penal.

4 CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN

- La jueza, juez o tribunal puede requerir la intervención de la fuerza pública y la imposición de multas a quines se nieguen a cumplirla.

5 REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

- Las acciones constitucionales serán revisadas y resueltas por el TCP en:
 - ✓ 20 días tras el sorteo de la Magistrada/o responsable en las acciones de libertad.
 - ✓ 30 días tras el sorteo de la Magistrada /o responsable en las acciones de amparo constitucional, protección de privacidad y de cumplimiento.
- Las sentencias en acciones constitucionales podrán:
 - ✓ Confirmar en todo o en parte la resolución de la jueza, juez o tribunal de origen.
 - ✓ Revocar en todo o en parte la resolución de la jueza, juez o tribunal de origen.



VÍA PENAL

Cuando el AVP es calificado como delito, debe denunciarse en el Ministerio Público para ser juzgados y sancionados en la **justicia ordinaria**.

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Todas las mujeres candidatas a cargos elegibles por voto popular:

- ✓ **Asambleístas plurinacionales:** senadoras y diputadas; asambleístas departamentales (titulares y suplentes)
- ✓ **Magistradas de los Tribunales:** Judicial, Agroambiental, Constitucional y consejeras de la Magistratura.
- ✓ **Concejales y alcaldesas**



¿DÓNDE SE DEBE DENUNCIAR?

Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia FELCV

- ✓ Debe recibir las denuncias de las víctimas o de otras personas que conozcan el hecho.
- ✓ Debe realizar las acciones inmediatas para identificar al autor o autores. Deben asegurar que estos se presenten o aprehenderlos de inmediato y garantizar la protección de la víctima.
- ✓ Debe poner a los agresores disposición del Ministerio Público en el plazo máximo de 8 horas.
- ✓ Debe reunir y asegurar las pruebas.
- ✓ Debe orientar a las víctimas sobre los pasos que pueden seguir y los servicios de atención y protección donde pueden acudir.

El Ministerio Público: Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género

- ✓ Debe recolectar las pruebas necesarias.
- ✓ Debe dirigir la investigación de la Policía.
- ✓ Debe requerir la interpretación o traducción cuando sea necesaria.
- ✓ Debe disponer la asistencia especializada evitando la revictimización.
- ✓ Puede disponer el ingreso de las víctimas directas e indirectas a la Unidad de Atención y Protección a Víctimas y Testigos de Delitos en caso de ser necesario o requerido.

¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR LA DENUNCIA?

- ✓ La víctima debe identificarse, señalar su domicilio y contacto.
- ✓ La denuncia escrita no necesita la firma de una abogada o abogado.
- ✓ La denuncia verbal no necesita otras formalidades. No se necesita la presencia de una abogada o abogado.
- ✓ Deben relatarse los hechos ocurridos, especificando cuándo y dónde ocurrieron; si existe alguna prueba debe presentarla.
- ✓ Se debe señalar a los autores y partícipes, víctimas, afectados, testigos y demás información que puedan ayudar a la investigación.



PASOS QUE SE SIGUEN EN LAS DENUNCIAS POR PARTE DE CANDIDATAS

1 DENUNCIA EN LA FELCV

Cuando la denuncia se presente ante la FELCV, esta debe informar dentro de las 8 horas siguientes a la o el Fiscal que iniciará la investigación de oficio.

2 DENUNCIA EN LA FISCALÍA

Presentada la denuncia, la Fiscalía debe dirigir la investigación, pidiendo el apoyo de la Policía y del IDIF, y debe informar a la Jueza o Juez de Instrucción el inicio de las investigaciones dentro de las siguientes 24 horas.

3 INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

- ✓ Debe concluir en máximo 20 días y se debe remitir a la Fiscalía los antecedentes y objetos secuestrados.
- ✓ La jueza o juez, cumplido el plazo, debe exigir al/a Fiscal para que en 5 días dicte resolución de la investigación.
- ✓ La Fiscalía debe imputar formalmente.
- ✓ Si la Fiscalía rechaza la denuncia, las partes pueden objetar la resolución de rechazo dentro de 5 días siguientes a su notificación.
- ✓ Recibida la objeción, remitirá los antecedentes a la Fiscalía departamental y a la jueza o juez de instrucción en 24 horas.
- ✓ La Fiscalía departamental, dentro de los 10 días siguientes, determina si da curso o no a la objeción.

4 ETAPA PREPARATORIA

- ✓ Cuando la o el Fiscal concluya la investigación, presenta ante la o el juez de Instrucción la acusación, o sobreseimiento. Las partes pueden impugnar la resolución de sobreseimiento.
- ✓ Si la Fiscalía departamental revoca el sobreseimiento, ordena al fiscal inferior que presente la acusación a la jueza o juez de Sentencia.
- ✓ Presentada la acusación, la jueza o juez de Instrucción, en 24 horas, remitirá al juez de Sentencia.
- ✓ La etapa preparatoria debe finalizar en máximo de 6 meses de iniciado el proceso.

5 JUICIO ORAL

- ✓ Recibida la acusación, la jueza o juez notificará a la Fiscalía para que presente las pruebas.
- ✓ La víctima tiene 10 días para presentar la acusación particular y ofrecer prueba.
- ✓ La o el imputado tiene 10 días desde su notificación para presentar sus pruebas de descargo.
- ✓ La Jueza o Juez de Sentencia señala día y hora del juicio el que se realizará dentro de los 20 a 45 días siguientes.
- ✓ En el juicio, la o el Fiscal, la denunciante y el imputado presentarán sus declaraciones, fundamentos y sus pruebas de forma oral.
- ✓ Concluido el debate, y en la misma audiencia, la jueza o juez dicta sentencia dando por notificadas a las partes.
- ✓ Desde ese momento corre el plazo para interponer los recursos establecidos.

6 SENTENCIA

- ✓ **Acoso político:** privación de libertad de 2 a 5 años.
- ✓ **Violencia política:** privación de libertad de 3 a 8 años.
- ✓ Cuando ocurran actos o agresiones sexuales contra candidatas, se sancionará de acuerdo con el Código Penal.



Mujeres candidatas indígena originarias campesinas en situación de AVP

Las siete circunscripciones especiales indígena originario campesinas, ante la existencia de posibles denuncias de AVP a las mujeres candidatas, en estas circunscripciones, las denuncias deberán ser tramitadas y resueltas a través de **normas y procedimientos propios** por la jurisdicción Indígena Originaria Campesina



INSTANCIA ELECTORAL

La Ley N° 243 establece responsabilidades al OEP con relación al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres libres de AVP. El TSE aprobó el **Reglamento para el trámite de recepción de renuncias y denuncias por AVP** de mujeres candidatas, electas o en función político - pública, estableciendo dos procedimientos:

- Trámite para la recepción de **Renuncias**
- Trámite para la recepción de **Denuncias**

TRÁMITE PARA LA RECEPCIÓN DE RENUNCIAS

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE RENUNCIAS POR AVP DE CANDIDATAS?

Verificar si la renuncia presentada por la candidata o autoridad electa es voluntaria o si es por AVP, en cuyo caso esta no será considerada válida. De esta manera se garantiza la permanencia en la candidatura y en el cargo a la autoridad electa por el periodo para el cual fue elegida.

¿DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LAS RENUNCIAS?

Las candidatas pueden presentar la renuncia a:

- ✓ Secretaría de Cámara del TSE
- ✓ Unidad de Género del TSE
- ✓ Tribunales Electorales Departamentales
- ✓ Servicio de Registro Cívico - SERECI



PASOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS

1 PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA

- ✓ Presentar de manera escrita en documento original de forma personal.
- ✓ Se presentará ante la secretaria/o de Cámara del TSE si el caso corresponde a nivel nacional.
- ✓ Si el caso corresponde a nivel departamental, municipal y de AIOC, se presentará en el TED.

2 ENTREVISTA

- ✓ Recibida la renuncia, se realiza una entrevista con la candidata o autoridad renunciante para verificar si la renuncia es voluntaria.
- ✓ En la entrevista se elabora un acta para registrar toda información.
- ✓ La servidora o servidor público que realice la entrevista debe garantizar un ambiente adecuado y privado, en un marco de respeto.

3 INFORME TÉCNICO LEGAL

- ✓ La secretaria/o de Cámara, o en su caso el responsable jurídico, elaborará el informe técnico legal de la entrevista y datos complementarios que contempla: motivo de la renuncia, antecedentes, descripción del hecho de AVP y acciones asumidas con relación al AVP.
- ✓ El Informe técnico legal debe presentarse a Sala Plena del TSE o TED, según corresponda.

4 TRATAMIENTO EN SALA PLENA

La Sala Plena emite un pronunciamiento de acuerdo con el informe presentado:

- ✓ Si la renuncia es libre y sin ningún tipo de presión, instruye comunicar a la instancia del Gobierno correspondiente y a la organización política.
- ✓ Si existen indicios, o la renuncia es producto de AVP, da a conocer a la renunciante, a la instancia de Gobierno correspondiente y a la organización política que la renuncia no es válida.

5 REMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

Cuando se trate de AVP, la secretaria/o de Cámara o servidor/a público/a encargado envía una copia del pronunciamiento de Sala Plena y copia de antecedentes de la renuncia al Ministerio Público o a la autoridad jurisdiccional competente.

6 SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA RENUNCIA

- ✓ Los casos de renuncias serán registrados en la página del Observatorio de Paridad Democrática del OEP.
- ✓ El Órgano Electoral tiene la obligación de denunciar los casos de AVP hacia las mujeres.

TRÁMITE PARA REALIZAR DENUNCIAS

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LA DENUNCIA?

Las candidatas en situación de AVP, sus familiares o cualquier otra persona de manera escrita o verbal.

- ✓ **Asambleístas nacionales y departamentales:** Senadoras titulares y suplentes; diputadas titulares y suplentes.
- ✓ **Concejales municipales:** titulares y suplentes.
- ✓ **Magistradas de los Tribunales:** Judicial, Agroambiental, Constitucional y consejeras de la Magistratura.

¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR LA DENUNCIA?

- ✓ Fotocopia simple del documento de identidad
- ✓ Datos de contacto de la denunciante y víctima
- ✓ Identificación y datos de la persona denunciada
- ✓ Formulario del OEP firmado por la denunciante y/o de la víctima
- ✓ Documentos como certificado médico forense u otros si se cuenta con los mismos

¿DÓNDE SE PUEDE DENUNCIAR?

- ✓ Secretaría de Cámara del TSE
- ✓ Unidad de Género del TSE
- ✓ Tribunales Electorales Departamentales
- ✓ Servicio de Registro Cívico – SERECÍ

PASOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DENUNCIAS

1 DENUNCIA

- ✓ Puede ser de forma escrita o verbal por la mujer electa o en función pública, por sus familiares o cualquier persona, ante Secretaría de Cámara del TSE o de los TED.
- ✓ También podrán ser presentadas en las oficinas regionales del SERECÍ, desde donde serán remitidas de inmediato al TED correspondiente para su tratamiento.

2 ENTREVISTA RESERVADA

- ✓ La denunciante tendrá una entrevista reservada con la secretaria o secretario de Cámara del TSE o TED.
- ✓ Los datos de la autoridad denunciante, de la persona denunciada y la relación de los hechos de AVP quedarán registrados en un formulario. Se deberá proporcionar una fotocopia simple del documento.

3 INFORME TÉCNICO LEGAL

- ✓ La Dirección Nacional Jurídica o asesoría legal del Tribunal donde se realizó la denuncia elaborará un informe legal en el cual definirá si corresponde o no la remisión de los antecedentes a la instancia jurisdiccional competente.
- ✓ El informe será puesto en conocimiento de Sala Plena en un plazo máximo de 3 días hábiles.

4 Remisión al Ministerio Público

- ✓ Sala Plena, sobre la base del informe legal, podrá disponer la remisión de los antecedentes del caso al Ministerio Público.
- ✓ La Dirección Nacional Jurídica y asesoría legal de los TED podrán recomendar a Sala Plena que los TED o el TSE, según corresponda, se constituyan en parte denunciante en los casos de que sean de su conocimiento.

5 Seguimiento de la Denuncia

Los casos de denuncia serán registrados en la página del Observatorio de Paridad Democrática del OEP.



DENUNCIAS EN PROCESOS ELECTORALES

El TSE emitió el Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones que determina las faltas electorales, las sanciones correspondientes y los procedimientos a aplicar durante los procesos electorales (Art. 1) fundamentado en el siguiente marco legal:

- La Constitución Política del Estado
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- La Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política
- La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional
- La Ley N° 026 del Régimen Electoral
- La Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres
- La Ley N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia
- La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas

¿QUÉ ES UNA FALTA ELECTORAL?

Es todo acto u omisión que afecta, limita o amenaza los derechos políticos. Las faltas electorales cometidas por las organizaciones políticas en contra de mujeres candidatas en procesos electorales deben ser denunciadas.

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA Y ANTE QUÉ AUTORIDADES?

- ✓ Todas las candidatas, víctimas, sus familiares, cualquier persona que conozca el hecho.
- ✓ De oficio las autoridades electorales, servidoras/es públicos u otras autoridades.

Pueden presentar su denuncia de manera verbal o escrita ante:

- ✓ Juez o jueza electoral del lugar donde se hubiere producido el hecho.
- ✓ Responsable de género del TSE o los TED.
- ✓ A través de la línea gratuita de denuncias habilitadas para el efecto por el OEP.

Si la denuncia se presenta de forma escrita, la autoridad electoral tiene la obligación de recibirla y remitirla en 24 horas, ante la jueza o el juez electoral del lugar donde se cometió el hecho.

- ✓ Si la persona denunciante o la víctima lo solicita, se puede disponer la reserva de su identidad.
- ✓ Si se realiza una consulta a una funcionaria o funcionario electoral, sobre la autoridad ante la que se tiene que realizar las denuncias, ellas o ellos tienen la obligación de dar información clara y precisa.

¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA?

- ✓ Datos de la denunciante, nombre, domicilio, correo electrónico, número de WhatsApp u otro contacto para notificación electrónica.
- ✓ Describir de forma precisa el hecho y, si fuera posible, señalar a los presuntos autores.
- ✓ Señalar claramente a la organización política.
- ✓ Entregar la prueba que se tenga o señalar el lugar dónde se encuentra, si se conoce; no es obligatorio, para que se acepte la denuncia.
- ✓ La presentación de la denuncia no requiere de ninguna otra formalidad, ni la firma de una abogada o abogado.

¿QUÉ ACTOS SE DEBEN DENUNCIAR Y CUÁLES SON LAS SANCIONES?

FALTAS GRAVES	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none">⚠ No aplicar el principio de paridad y alternancia en las listas de candidaturas para el Órgano Legislativo.⚠ No aplicar el principio de paridad y alternancia en la elección de delegaciones, directivas y otros espacios de decisión al interior de la organización política.⚠ Aplicar sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retener salarios que impidan o restrinjan el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.⚠ Discriminar con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos políticos y libertades fundamentales.⚠ Divulgar o revelar por cualquier medio, información privada de mujeres candidatas.⚠ Divulgar por cualquier medio, información falsa relativa a las funciones políticas – públicas de las mujeres, con el objetivo de desprestigiar su candidatura.	<p>La Jueza o Juez electoral impondrá multa equivalente a 30 salarios mínimos.</p> <p>En caso de que la víctima sea mujer, la pena se agravará hasta 50 salarios mínimos.</p>

FALTAS GRAVES

- ⚠ Impedir, obstaculizar o limitar las candidaturas, de mujeres, o ejercer presión para la renuncia a su candidatura o a su posesión.
- ⚠ No presentar la documentación requerida para la habilitación de las candidaturas de mujeres.
- ⚠ Modificar las listas de candidaturas, en especial de mujeres, para su presentación ante el Tribunal Electoral, sin respetar las determinaciones asumidas por la organización política. Se considera un agravante adicional si la sustitución se realiza excluyendo a una mujer que hubiera denunciado AVP.
- ⚠ Obligar a una candidata a suscribir documentos que comprometan su renuncia o cesión total o parcial del ejercicio de sus derechos políticos o de su mandato, una vez elegida o posesionada.
- ⚠ Obligar a una mujer, a otorgar beneficios, dinero, regalos u otros aportes para promover o aceptar su candidatura o posesión.
- ⚠ Otorgar a las candidatas, información falsa, errada o incompleta con la finalidad de inducir al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos, que pudiera tener como objetivo o resultado su inhabilitación.
- ⚠ Proporcionar al OEP datos falsos o información incompleta sobre la identidad o sexo de la candidata.
- ⚠ Incorporar en la lista de candidaturas a personas sin su consentimiento.
- ⚠ Obligar a las candidatas a firmar documentos por los cuales asuman deudas de campaña y/o presionarlas para hacer o dejar de hacer algo vinculado al ejercicio de sus derechos políticos.
- ⚠ Vulnerar el principio de igualdad durante la campaña electoral, favoreciendo a los candidatos hombres en desmedro de las candidatas mujeres.

SANCIÓN

La Jueza o Juez electoral impondrá multa equivalente a 30 salarios mínimos.

En caso de que la víctima sea mujer, la pena se agravará hasta 50 salarios mínimos.

FALTAS MUY GRAVES

- ⚠ Impedir, obstaculizar o limitar las candidaturas, de mujeres, o ejercer presión para la renuncia a su candidatura o a su posesión.
- ⚠ No presentar la documentación requerida para la habilitación de las candidaturas de mujeres, o presentarla incompleta para inhabilitarlas.

SANCIÓN

Multa entre 30 y 50 salarios mínimos.

Multa equivalente a 60 salarios mínimos, sin perjuicio de la cancelación de la personalidad jurídica que puedan disponer los TED's

PASOS QUE SE SIGUEN EN LAS DENUNCIAS EN PROCESOS ELECTORALES POR CANDIDATAS

1 DENUNCIA

- ✓ La jueza o juez electoral, en 24 horas, admite la denuncia o la rechaza si la persona denunciante no está claramente identificada o si no corresponde a faltas electorales.
- ✓ Recibida la denuncia, de oficio o a petición de parte la jueza o juez electoral, se puede disponer, en el plazo de 24 horas, la aplicación de una o más medidas de protección.

2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- ✓ Los denunciados, servidoras y servidores públicos, autoridades o particulares deben dar información correcta y precisa a la víctima para garantizar el ejercicio de sus derechos políticos.
- ✓ Levantar todas las medidas que restrinjan o limiten el ejercicio de derechos políticos de una persona en situación de AVP.
- ✓ Determinar que cese de inmediato todo acto de intimidación o presión a la víctima.
- ✓ Restringir el acceso de los agresores a los lugares en los que normalmente se encuentra la víctima.
- ✓ Otorgar protección y escolta a la víctima de violencia y a sus familiares cuando se requiera.

3 REMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

Si la denuncia por acoso y violencia política no corresponde a una falta electoral, o si, además existen indicios de delito, la jueza o juez electoral, remite en 24 horas la denuncia al Ministerio Público.

4 CITACIÓN Y CONTESTACIÓN

- ✓ La citación con la denuncia y la admisión se realiza en el plazo de 24 horas y se la hará al delegado o delegada de la organización política acreditado ante el Órgano Electoral.
- ✓ La organización política denunciada contesta y asume defensa en el plazo de 3 días.
- ✓ Vencido el plazo, contestada o no la denuncia, en 24 horas, el juez o la jueza electoral abre un término de prueba de 6 días.

5 PRUEBA

- ✓ La jueza o juez electoral no puede exigir a la víctima pruebas sobre los hechos de acoso y violencia política, pero si las partes tienen pruebas pueden presentarlas.
- ✓ De oficio, el juez o la jueza electoral puede solicitar los antecedentes de los hechos a las organizaciones políticas denunciadas o a cualquier autoridad o persona natural o jurídica para aclarar la denuncia.
- ✓ De acuerdo con el criterio legal y a las pruebas presentadas por la denunciante, si los denunciados no otorgan la información solicitada, se presume que los hechos denunciados son verídicos.
- ✓ Sirven todas las pruebas que lleven a conocer los hechos denunciados.

6 RESOLUCIÓN

- ✓ La jueza o juez electoral debe priorizar el trámite y la resolución para que sea oportuna.
- ✓ Concluido el plazo para presentar las pruebas, la jueza o juez electoral dicta resolución en un plazo de 3 días, declarando probada la denuncia e imponiendo sanción, o la declara improbadamente.
- ✓ En la resolución que declare probada la denuncia, además de la sanción, la jueza o juez adoptará una o más medidas de reparación.

JUANA QUISPE APAZA

¡NO ME RENDIRÉ!

JUANA QUISPE APAZA NACIÓ EN LA COMUNIDAD DE LLOJLLATA LAYMINI Y DESDE JOVEN SE DESTACÓ POR SU LIDERAZGO POLÍTICO

ANCORAIMES, PROVINCIA OMASUYOS DE LA PAZ.



JUANA QUISPE APAZA, CONCEJALA DEL MUNICIPIO EN LAS ELECCIONES DE 2010.

JUANA ERA MUY QUERIDA POR TODA LA LABOR QUE HIZO PARA MEJORAR LA REALIDAD DE SU ENTORNO, POR EJEMPLO: CEDIÓ UN TERRENO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y CONTRIBUYÓ A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO EL CRIADERO DE TRUCHAS QUE CONTINÚA OPERANDO.

TENÍA UN OBJETIVO CLARO:



¡FISCALIZARÉ Y LUCHARÉ CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL MUNICIPIO!

GANÓ LAS ELECCIONES CON UN 75% DE APOYO.



EL RESULTADO ENFURECIÓ AL ALCALDE Y A OTROS DOS DE SUS SEGUIDORES. DECIDIERON IMPEDIR Y OBSTACULIZAR SU TRABAJO.



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO.



UNO DE LOS CONCEJALES,



UNA DE LAS CONCEJALAS.

EL ACOSO COMENZÓ DESDE LA PRIMERA SESIÓN, EVITARON QUE JUANA INGRESE AL CONCEJO MUNICIPAL.



NO LE NOTIFICABAN DE CAMBIOS DEL LUGAR DE REUNIÓN. CON TRES FALTAS PODRÍA SER DESTITUIDA.



CANSADA DEL ACOSO, INTERPUSO RECURSOS HABEAS CORPUS Y UN AMPARO CONSTITUCIONAL QUE SALIERON A SU FAVOR: DETERMINARON QUE SE LA RESTITUYA EN EL CARGO Y LE PAGARAN LOS SUELDOS QUE NO LE DIERON.



ESTO MOLESTÓ AÚN MÁS A SUS ADVERSARIOS QUIENES RADICALIZARON LAS FORMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE JUANA.





ESTOS SON ALGUNOS EJEMPLOS DE AGRESIÓN QUE SUFRIÓ JUANA: UN DÍA DECENAS DE PERSONAS LA GOLPEARON EN LA PLAZA. EN OTRA OCASIÓN LE ECHARON CEMENTO A LOS OJOS, LE PROHIBIERON LA ENTRADA A SU COMUNIDAD.

CON ESTOS ACTOS DE VIOLENCIA QUERÍAN INDUCIRLA A LA RENUNCIA.

JUANA ACHUCÓ A MUCHAS INSTANCIAS PARA DENUNCIAR EL RIESGO EN QUE ESTABA SU VIDA. ADVERTÍA SOBRE LAS AMENAZAS QUE RECIBÍA CONTRA SU INTEGRIDAD.



Y... SUCEDIÓ.



EL 12 DE MARZO DE 2012, A 32 DÍAS DE HABER SIDO RESTITUIDA EN SU CARGO, JUANA QUISPE APAZA FUE ASESINADA. TENÍA 42 AÑOS.



A 10 AÑOS DE SU MUERTE SE SIGUE DEMANDANDO JUSTICIA ANTE LA IMPUNIDAD QUE RODEA AL CASO DE LA MUERTE DE LA CONCEJALA DEL MUNICIPIO DE ANCORAIMES.



LEY 243 CONTRA
EL ACOSO
Y VIOLENCIA
POLÍTICA
EN BOLIVIA

ESTE CASO EMBLEMÁTICO ACELERÓ LA PROMULGACIÓN DE LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN BOLIVIA QUE SE FUNDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES RATIFICADOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.



POR JUANA Y TODAS LAS MUJERES, SEGUIREMOS LUCHANDO CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES POR EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES QUE PRESTAN ASISTENCIA A MUJERES EN SITUACIÓN DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA

SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA PLURINACIONAL - SIJPLU

LA PAZ - EL PRADO

Av. 16 de Julio N° 1769, Edif. M
Teléfono: 2158900 Int: 8051

LA PAZ - MAX PAREDES

Av. Entre Ríos, Final Chorolque y Los Andes No. 1020
Teléfono: 2463320

CEJA DE EL ALTO

Av. Juan Pablo II, Edif. "El Ceibo" Piso 4
Teléfono: 2842546

EL ALTO - DISTRITO 1

Zona Santa Rosa Av. Cívica Calle 2
Teléfono: ,76250303

EL ALTO - DISTRITO 2

Urbanización Villazón, entre Av. Villazón y Av. 15 de Agosto, inmediaciones de la Fábrica "La Francesa"
sector Cruce Villa Adela
Teléfono: 76276116 71509612

EL ALTO - DISTRITO 4

Zona Estrellas de Belén, Av. Misael Saracho y Carabobo
frente a la Plaza Réplica Murillo
Teléfono: 71282803

EL ALTO - DISTRITO 6

Zona Alto Lima 2da. Sección Av. Pacífico
Esq. Calle Tiquina frente Sub-alcaldía del distrito 6
Teléfono: 7355782

EL ALTO - DISTRITO 7

Zona San Roque Av. Señor de Lagunas
Teléfonos: 60586333 / 68184972

EL ALTO - DISTRITO 8

Zona Senkata lado sub Alcaldía D 8 Calle Tocorpuri
Teléfono: 71962862

LA PAZ - CHULUMANI

Calle Sagárnaga S/N
Teléfono: 72017983

COCHABAMBA

Nueva dirección de SIJPLU Cbba
Plaza Principal 24 de septiembre acera oeste N° 252
Al lado de la Farmacia Cosmos
Teléfonos: 76425201 / 72734076

COCHABAMBA - COÑA COÑA

Zona de Coña Coña, Calle Albert Einstein S/N
Dependencias del Ministerio Público en IDIF
Teléfono: 79799003

COCHABAMBA - IVIRGARZAMA

Av. 25 de Mayo e/ Chuquisaca y Pando, en inmediaciones de Centro Integrado de Justicia Planta Alta (Juzgado de Ivirgarzama)
Teléfono: 74367673

COCHABAMBA - SHINAHOTA

Oficinas del gobierno Autónomo Municipal de SHINAHOTA (Alcaldía de Shinahota)
Teléfono: 70307505

SANTA CRUZ

Calle 21 de Mayo entre Cuellar y Seoane N° 453
Teléfono: 76317481

SANTA CRUZ - PLAN 3000

Av. El mechero frente a la Plaza del Plan 3000
Teléfono: 60964207

SANTA CRUZ - YAPACANI

Oficinas Multiservicio de Justicia, Zona Mapajo, Calle Tarija S/N entre Av. 9 de febrero y calle La Paz
Teléfono: 729 23529

BENI - RIBERALTA

Barrio 25 de Marzo, Av. Cobija, detrás del Coliseo 25 de marzo en el Edificio del Centro Integrado de Justicia, planta baja
Teléfono: 75897179

SUCRE

Calle Luis Paz Ex Pilinco N° 182
Teléfono: 67642427

SUCRE - MUYUPAMPA

Casa Judicial de Villa Vaca Guzmán
Teléfono: 67854274

POTOSÍ - TUPIZA

Zona Ferroviaria Av. Barrientos Esq. Florida S/N
Teléfonos: 73255532 / 4000481

ORURO - CHALLAPATA

Pasaje Héroes del Acre entre Rengel y Vadiviezo frente a ANAPQUI
Teléfono: 71186616

TARIJA – VILLAMONTES

Av. Ayacucho No.170 esq. Calle Abaroa
Teléfono: 71214914

TARIJA

Calle La Madrid, entre calles Campero y Gral. Trigo
(frente al TAM). Oficinas del SEPDEP, segundo
piso
Teléfono: 60500174

SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA (SEPAVI)

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Av. Mariscal Santa Cruz, esq. Colombia.
Edificio Nacional de Comercio No 1392, piso 11
Teléfonos: 2334141 / 6101455

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA
CRUZ**
Calle Aroa No 740 e/ Primer Anillo y Calle Celso
Castedo
Teléfono: 61014566

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
COCHABAMBA**
Zona Central Av. Salamanca No 625 esquina
Lanza
Edificio Centro Internacional de Convenciones
Piso 4
Teléfono: 61014567

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE URURO
Calle Adolfo Mier No 994, Washington esquina
Camacho Interior Piso 4
Teléfono: 61014581

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA**
Zona Rotonda, Calle Gregorio Mendizábal No 325
Teléfono: 61014568

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE TARIJA
Calle Virginio Lema Esq. Sucre, Ex Edificio
ECOBOL, Piso 2 Teléfono: 61014569

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
Zona Central, Calle Oruro, No 509 entre Frías y
Bolívar
Edificio Colonial, Piso 2
Teléfono: 61014587

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE EL ALTO
Zona Ferropetrol, Calle Marín Cárdenas y Noel
Kempf,
Escuela de Abogados Evo Morales Ayma
Teléfono: 61014693

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

LA PAZ (Oficina Nacional)
Calle Colombia N° 440, Zona San Pedro,
Teléfonos: 2113600 / 2112600

DELEGACIÓN DEFENSORIAL LA PAZ
Calle Capitán Ravelo N° 2329 Edificio Excélsior
Piso 5.
Teléfono: 2113588

COORDINACIÓN DEFENSORIAL EL ALTO - LA PAZ
Av. Juan Pablo II Esquina Calle 6, No 75
(Altura de la Cruz Papal)
Teléfonos: 2153264 / 2153179,

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL YUNGAS,
CARANAVI - LA PAZ**
Calle Tocopilla N° 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1,
Zona Central
Teléfono: 2 8243934

DELEGACIÓN DEFENSORIAL COCHABAMBA
Calle 16 de Julio N° 680, Plazuela Constitución
Teléfonos: 44140745 / 44140751

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL CHAPARE -
COCHABAMBA**
Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari
Teléfono: 44136334

DELEGACIÓN DEFENSORIAL SANTA CRUZ
Calle Andrés Ibáñez N° 241 entre 21 de Mayo y
España Teléfonos: 3111695 / 3338808

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL
PUERTO SUAREZ - SANTA CRUZ**
Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz
(media cuadra Plaza 10 de Noviembre)
Teléfono: 67290016

DELEGACIÓN DEFENSORIAL URURO
Calle Soria Galvarro N° 5212 entre Tupiza y León
(Plaza de La Ranchería)
Teléfonos: 5112471 / 5112927

DELEGACIÓN DEFENSORIAL CHUQUISACA
Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad,
Zona San Roque
Teléfonos: 6918054 / 6916115

DELEGACIÓN DEFENSORIAL POTOSÍ
Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce
Edificio Renovación (interior)
Teléfono: 6120805 / 6124744,

COORDINACIÓN DEFENSORIAL LLALLAGUA
Calle Oruro N° 29 entre Bolívar y Cochabamba
Teléfono: 5821538

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL MONTEAGUDO -
CHUQUISACA**

Barrio Paraíso, Avenida Costanera, S/N
Teléfono: 6473352

DELEGACIÓN DEFENSORIAL PANDO

Calle Cochabamba N° 86 detrás del templo
de Nuestra Señora del Pilar
Teléfono: 7111290 / 8423888

DELEGACIÓN DEFENSORIAL TARIJA

Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino
Teléfonos: 6116444 / 6112441

COORDINACIÓN DEFENSORIAL YACUIBA - TARIJA

Juan XXII, entre Cornelio Ríos y Martín Barroso,
Teléfonos: 6822142 / 6827166

DELEGACIÓN DEFENSORIAL BENI

Calle Félix Pinto Saucedo N° 68
e/ Nicolás Suarez y 18 de Noviembre
Teléfonos: 6822142 / 6827166

COORDINACIÓN DEFENSORIAL RIBERALTA - BENI

Av. Placido Méndez N° 948 Edificio Hotel Campos,
e/ Placido Oyola y Cosme Gutiérrez,
Zona Barrio Arroyito
Teléfono: 73993148

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL DESAGUADERO -
LA PAZ**

Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local
Suipacha) Teléfono: 73210241

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - TSE - UNIDAD
DE GÉNERO**

Av. Sánchez Lima N° 2482, La Paz, Bolivia
Teléfonos: 2424221 / 2422338

TED DE LA PAZ

Av. 20 de Octubre, Esq. Juan José Pérez N° 2001
Teléfonos: 2421018 / 2423037
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE ORURO

Calle La Plata N° 6356 y Aldana, Oruro, Bolivia
Teléfono: 2 5254011
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE POTOSÍ

Av. Sevilla esquina a Pando
Teléfonos: 46633555 / 46644039
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE COCHABAMBA

Avenida Simón López
Teléfonos: 44247863 / 44248813
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE TARIJA

Calle Ingavi esquina Calle Campero N° 475
Teléfono: 46633555
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE CHUQUISACA

Calle Vaca Guzmán N° 1
Teléfono: 46453631
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE SANTA CRUZ

Calle Quijarro esquina Calle Sucre
Edificio Guapay 2do piso
Teléfonos: 3 321010 / 3 3365070
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE PANDO

Avenida 9 de Febrero N° 270
Teléfono: 3 8422574
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

TED DE BENI

Calle 9 de Abril, Esq. Gil Coimbra
Teléfono: 3 4621780
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE BOLIVIA -
ACOBOL**

ACOBOL (Dirección Ejecutiva)
Av. 14 de Septiembre N° 6154
Teléfono: 2443767

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE LA PAZ -
ACOLAPAZ**
Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Presencia, N°
2150
Teléfono: 71540090

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE ORURO -
AMCOR**
Calle Junín, esq. Soria Galvarro
y 6 de Octubre N°563, Teléfono: 67202900,

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE POTOSÍ -
ACOP**
Calle Villarroel N°12 P3, e/ Calle1° de Abril

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE COCHABAMBA
- ADECO**
Calle J. de los Ríos e/ E. Pérez
y Av. Circunvalación N°317
Teléfono: 71722446,

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE TARIJA -
ACOTAR**
Barrio Juan XXIII Av. Julio Delío Echazú N° 280
Teléfono: 71867078

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS
DE CHUQUISACA - ADECOCH**
Avenida América N°438. Barrio Petrolero
Teléfono: 7315204

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE SANTA CRUZ -
ACOCRUZ**
Av. Piraí, Calle Ignacio Castedo, tres cuadras
antes del Cuarto Anillo
Teléfono: 76038814

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE BENI -
ACOBENI**
Calle Félix Satori N°79 entre Nicolás Suarez
y 18 de Noviembre
Teléfono: 76865145

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE PANDO -
ACOPANDO**
Av. 9 de febrero, ex aeropuerto N° 33
Cobija, Pando
Teléfono: 76108827



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Suecia
Sverige



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres